



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de marzo de 2022, al no haberse presentado reclamaciones tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 59, de fecha 25 de marzo de 2022, se hace público el texto definitivo de la siguiente ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN EL COTO PRIVADO DE CAZA DE BUSTO DE BUREBA, BU-10.225

Artículo 4. – Cuota tributaria.

La cuota de los derechos a percibir por el precio público por aprovechamiento de caza menor será el resultado de aplicar las siguientes cuotas:

Empadronados en Busto de Bureba: 220 euros.

Nacidos o casados con nacidos en Busto de Bureba: 285 euros.

Descendientes o casados con descendientes de Busto de Bureba: 355 euros.

Resto de cazadores: 675 euros.

Disposición final. –

Una vez se efectuó la publicación de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor el día siguiente de su publicación continuando la vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Busto de Bureba, a 27 de abril de 2022.

El alcalde-presidente,
Julio Ruiz Capillas España